

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-00019

Asunto: Requiere previo a emplazar

Se incorpora al expediente constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal al demandado con resultados negativos. Al respecto observa el Despacho que dicha citación fue remitida a una dirección diferente a la ordenada por el Juzgado en providencia de fecha 28 de enero de 2020, pues si bien es la misma nomenclatura, de la guía se desprende que la ciudad de destino es Medellín y no el municipio de Envigado, como lo ordenara el Despacho en la citada providencia.

Además de lo anterior se indicó de forma errada el radicado del proceso y el término que tiene el demandado para comparecer el Juzgado -entiéndase que tal comparecencia deberá ser de manera virtual a través de los canales de comunicación electrónica establecidos al efecto-.

En razón de lo anterior y previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, deberá el apoderado demandante intentar nuevamente la notificación en la dirección ordenada por el Juzgado en auto fechado 28 de enero de 2020, corrigiendo los yerros aquí advertidos. Así mismo podrá intentar la notificación en la dirección de correo electrónico referida en el acápite de notificaciones de la demanda. Dicha notificación deberá realizarla en los términos establecidos en el Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá, previamente, afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes; igualmente deberá poner en conocimiento del demandado los canales de comunicación electrónica del Juzgado.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

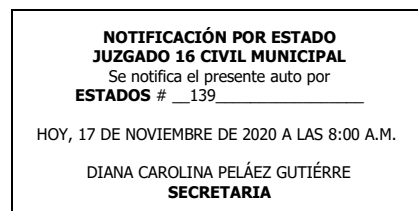
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92976560f3634bae67a9748810d0d742528e3c4170d3e3bdc0c3b0e79e26f176

Documento generado en 12/11/2020 11:59:59 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>